



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Fecha de RECIBIDO: 22-October-19

Hora: 13:40 hrs

C/Anexos: X S/Anexos: _____

Total de Hojas: 8

Recibido por: Milita

Presentado por: Gery

SECCIÓN:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
GENERAL

OFICIO No.:

PCG/1306/2019

ASUNTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
IEEC-"TIRANT".

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de octubre de 2019.

Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos,
Secretaria Ejecutiva del Consejo General.
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
P r e s e n t e.

Para su conocimiento y resguardo en el Archivo del Consejo General, adjunto al presente un ejemplar en original del Convenio de Colaboración de fecha 11 de octubre de 2019, que celebra por una parte el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y por la otra parte "TIRANT" lo Blanch México, S de R.L. de C.V., debidamente signado.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE


Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Campeche



C.c.p. Expediente.
MFBG/KAN/gchc.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

0-1724-11

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, TIRANT LO BLANCH MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TIRANT”, REPRESENTADA, POR EL C. ALEJANDRO CUBÍ-SÁNCHEZ GUIJALDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “IEEC”:

1. Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
2. Que se registrará para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.
3. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.
4. Que el Consejo General es la autoridad máxima del “IEEC”, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los

principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

5. Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
6. Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

II. DECLARA "TIRANT" QUE:

1. Que es una Sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida mediante Escritura Pública número 45,624 de fecha 22 de marzo del 2011, ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública Número 98 del Distrito Federal, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 452633-1 de fecha 12 de julio de 2011.
2. Que su Apoderado Legal, el C. Alejandro Cubí Sánchez-Guijaldo Tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con el poder que le fue otorgado mediante la escritura pública número 46,993, de fecha 28 de enero de 2013, protocolizada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, titular de la Notario Público número 86 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
3. Está inscrito ante la SHCP con el Registro Federal de Contribuyentes TLB110322C48, con Domicilio Fiscal ubicado en Río Tíber 66 Piso 4 Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc CP 06500, Ciudad de México. Tel: (55) 65502317. Mismo que señala para los fines y

efectos legales del presente instrumento jurídico y señala como domicilio de cumplimiento y notificaciones, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Río Tíber 66 Piso 4, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, CP 06500, México, Ciudad de México.

4. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes TLB110322C48.
5. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo el presente Convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que el "IEEC" y "TIRANT" puedan colaborar en materia de investigación, docencia, difusión, extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollo de plataformas, creación de desarrollos tecnológicos y proveer plataformas, contenidos y tecnología.

- 1) Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el "IEEC" y "TIRANT" contribuirán como primer acuerdo obligatorio del presente convenio a la implementación de Tirant Online México (www.tirantonline.com.mx), como herramienta de servicio para la investigación, la docencia y estudio.
 - a) El Contenido de la plataforma Tirant Online México se describe en el anexo 1.
 - b) Modo de acceso. Mediante rango de IP con concurrencias limitadas para el personal del Instituto o por medio de Usuario y Contraseña Institucional.
 - c) Precio. El servicio al que accederá el "IEEC" será Tirant Online México Premium a un precio de **\$60,000.00 MXN** más IVA anual renovable.
 - d) Variación de precio en la renovación de la plataforma Tirant Online México Premium. "TIRANT" se reserva el incremento de precio del anterior servicio por variación anual. Este deberá corresponder al IPC + 1.6% con redondeo decimal a la baja.
 - e) "Tirant" llevará a cabo una capacitación presencial en las instalaciones del Instituto, y se puedan programar otras de manera remota, durante el año de suscripción y posteriores renovaciones.

- f) "Tirant" apoyará con una campaña de difusión de manera digital de la plataforma Tirant Online México con la comunidad del Instituto.
- 2) "TIRANT" se compromete con el "IEEC", una vez cumplido por ésta la implementación de la plataforma Tirant Online México Premium. (www.tirantonline.com.mx), a facilitar precios especiales para las coediciones, en dado caso que se realicen:
- 3) El "IEEC" y "TIRANT" habrán de formar un convenio específico para desarrollar el siguiente punto.
- a) El "IEEC" se compromete a adquirir al menos 300 ejemplares de la tirada total de cada coedición para que la misma obtenga su logotipo y representación.
- b) "TIRANT" reducirá hasta en un 10% la factura de las coediciones a partir de la 3ª coedición.
- 4) El "IEEC" percibirá con la firma del presente Convenio general un descuento de compra institucional en libros físicos del 10%. La misma deberá ser identificada por el "IEEC" al personal de la Editorial, de algún modo confiable y establecido previo acuerdo entre las partes y será tramitada a través del siguiente contacto:
- a) **Contacto para la compra de libros Institucional: Gustavo Gutiérrez Nájera**
Gerente de Grandes Cuentas
Editorial Tirant lo Blanch
C/ Río Tíber, 66, 4º piso.
06500 – Cuauhtémoc, Ciudad de México
Telef. +521 55 6550 2317
Correo electrónico: gustavo@tirant.com
- 5) Condiciones especiales de descuento para la inscripción en los cursos de formación Online y Semipresenciales que "TIRANT" imparta con cualquier institución en el territorio mexicano. Ello siempre que no haya un acuerdo específico de exclusividad aplicado por las instituciones firmantes. El "IEEC" y "TIRANT" habrán de firmar un convenio específico.
- 6) Participación de "TIRANT" y el "IEEC" en la realización de exposiciones, simposios, seminarios, cursos y talleres referentes a temas de interés común relativos a los avances del derecho en sus diferentes disciplinas. A su vez "TIRANT" podrá mostrar sus productos en los mencionados eventos. "TIRANT" ofrece a demás que el acuerdo suponga la colaboración integral para que el "IEEC" pueda disponer de autores e intelectuales afines a ella, en aquellos eventos que se solicite y en los que la persona tenga disponibilidad. Los viáticos respectivos serán cubiertos por el "IEEC".

TERCERA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio y para atender todo lo relacionado con lo mencionado en la cláusula anterior, así como su suscripción, el “IEEC” designa como responsable al Lic. Danny Alberto Góngora Moo, por su parte, “TIRANT” designa como responsable en su carácter Gerente de Grandes Cuentas asignado a la misma: en este caso actualmente a Gustavo Gutiérrez.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia por 1 (UN) año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales si ninguna de las partes se opone. Por su parte los anexos tendrán la misma vigencia que el convenio marco, finalizarán el mismo día que concluya el periodo de vigencia del presente contrato.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes previo acuerdo de voluntades, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con sesenta (60) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con noventa (90) días naturales previos a la finalización de cada año natural. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a “TIRANT” en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado o proyectado/programado, así como que

“TIRANT” cumplirá con las obligaciones derivadas de los derechos de autor que se hubieran generado, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica formada por dos representantes de “TIRANT” y dos del “IEEC” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México el día 11 de octubre del año 2019.

Alejandro Cubí-Sánchez Guijaldo
Representante Legal

Gustavo Alberto Gutiérrez Nájera
Gerente de Grandes Cuentas Tirant lo Blanch
México

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González,
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de
Campeche.

Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos,
Secretaria Ejecutiva del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANEXO 1

CONTENIDO DE SERVICIO TOLMEX PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Servicios	Tirant Online México Premium
Legislación vigente y consolidada	•
Jurisprudencia	•
Tirant Analytics	•
Doctrina Practica	•
Formularios	•
Bibliografía	•
Esquemas procesales y sustantivos	•
Voces	•
Biblioteca Virtual Tirant	•
Tirant Derechos Humanos	•
Tirant Online España	•

1